



RESOLUCIÓN No. **6025** DE 2020

*"Por la cual se asigna cinco (5) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD a la empresa **SMART DATA & AUTOMATION S.A.S.**"*

### **LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 12 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios".

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, asigna a la CRC la competencia legal para "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante el Artículo 6.1.1.9. de la Resolución CRC 5050 del 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020<sup>1</sup>, la Comisión delegó en el funcionario que hiciera las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

Que en los títulos IV y VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones – PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, así como la estructura de los códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD y con el procedimiento para la gestión

<sup>1</sup> Por la cual se establece el Régimen de Administración de Recursos de Identificación, se da cumplimiento al artículo 7 del Decreto 555 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

y atribución transparentes y no discriminatorios de los recursos de identificación, entre otros aspectos.

Que el Artículo 6.4.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los Integradores Tecnológicos; también dispone que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones -PRST que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que igualmente, la Resolución 5050 de 2016 señala que el código corto es el tipo de numeración asignada por la CRC para la prestación de servicios de contenidos y aplicaciones basados en el envío o recepción de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes a través del Servicio Suplementario de Datos no Estructurados (USSD). La naturaleza de esta numeración está circunscrita al posicionamiento e identificación de **un tipo de servicio de contenidos y aplicaciones para los usuarios**, a través de un código numérico que informe claramente el tipo de servicio, el contenido, la modalidad de compra y los costos asociados, **y no para la creación de un canal de comunicación dedicado de SMS entre los usuarios finales del servicio de telefonía móvil y sus clientes.**

Que la misma Resolución define a los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA) como los **agentes responsables** directos por la producción, generación y/o consolidación de contenidos y aplicaciones a través de redes de telecomunicaciones. Estos actores pueden o no estar directamente conectados con el o los PRST sobre los cuales prestan sus servicios. Quedan comprendidos bajo esta definición todos aquellos actores que presten sus funciones como productores, generadores o agregadores de contenido. Por su parte, define al Integrador Tecnológico como el **agente responsable** de la provisión de infraestructura de conexión y de soporte entre los PRST y los PCA sin conexión directa con los PRST.

Que el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, señala que el solicitante debe remitir una descripción detallada del servicio a ofrecer a través del código corto solicitado donde se especifique como mínimo si se trata de un contenido o una aplicación, la forma de pago prevista por parte del usuario en el caso de no tratarse de servicios gratuitos, el procedimiento de interacción y el tipo de contenido a ofrecer al usuario.

Que de acuerdo con los criterios de uso eficiente establecidos en el Artículo 6.4.3.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, los códigos cortos asignados por la CRC deben ser implementados dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su asignación y su utilización debe atender los fines especificados tanto en el acto administrativo de asignación como en la regulación vigente.

Que el Artículo 6.4.3.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016 indica que la CRC podrá recuperar los códigos cortos asignados cuando el asignatario incumpla con los criterios de uso eficiente del recurso o incurra en alguna de las causales de recuperación previstas en el artículo en mención.

Que la empresa **SMART DATA & AUTOMATION S.A.S.**, mediante radicado 202077729 del 17 de junio de 2020, solicitó a la CRC la asignación de cinco (5) códigos cortos en la modalidad "Gratuito para el usuario" indicando en la **descripción del servicio** lo siguiente: "*Códigos para notificaciones masivas en doble vía*" y la **justificación** como "*Se requiere códigos cortos para campañas masivas*".

Que revisada la solicitud mencionada, y con el fin de establecer la pertinencia de la asignación de los códigos cortos requeridos, esta Comisión mediante comunicación 2020512316 del 22 de junio del 2020 solicitó a **SMART DATA & AUTOMATION S.A.S.**, la siguiente información: i) El estado de implementación de seis (6) códigos asignados previamente bajo la modalidad de "Gratuito para el usuario" que no fueron reportados con tráfico en el formato 5.2 del primer trimestre de 2020, ii) Aclaración de la necesidad de contar con la cantidad de cinco (5) códigos cortos y, iii) actualización de los servicios prestados como PCA y/o integrador tecnológico en el RPCAI.

Que la empresa **SMART DATA & AUTOMATION S.A.S.** mediante comunicación con radicado 2020806578 del 25 de junio de 2020, allegó la información solicitada, explicando el estado de implementación de los códigos cortos y su actualización de tráfico, aclaración de la necesidad de contar con cinco (5) códigos cortos. Así como, la actualización del registro como PCA en RPCAI.

Que esta Comisión mediante radicado de salida 2020513042 del 2 de julio del 2020 le solicitó a **SMART DATA & AUTOMATION S.A.S.**, que complementara la información aportada, esto es, que allegara: i) Actualización del reporte de información de tráfico de los códigos previamente asignados haciendo uso del formato 5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, ii) La descripción detallada de la funcionalidad del servicio que serían prestados, así mismo una descripción del tipo de contenido identificado a través de los códigos cortos requeridos y, iii) Actualización del registro como integrador tecnológico en el RPCAI.

Que la empresa **SMART DATA & AUTOMATION S.A.S.** mediante comunicación con radicado 2020807187 del 8 de julio del 2020 allegó la información solicitada, ampliando la descripción de los servicios como *"Notificaciones masivas a través de SMS en doble vía para servicios de confirmación de citas médicas, notificaciones de giros, envío de pines de recarga de energía prepagada, confirmación de entregas de medicamentos y servicio de envío de claves temporales OTP para validación de usuarios."* Posteriormente, la misma empresa allegó comunicación con radicado 2020807405 del 10 de julio de 2020 informando el integrador tecnológico con el que soportaría los servicios, siendo este, MASIVIAN S.A.S. identificado con NIT 901034523-5.

Que esta Comisión mediante radicado de salida 2020514129 del 21 de julio del 2020 le solicitó a **SMART DATA & AUTOMATION S.A.S.**, ampliación de la descripción de los servicios y aclaración de la cantidad de servicios a implementar para justificar la utilización de los cinco (5) códigos cortos requeridos.

Que la empresa **SMART DATA & AUTOMATION S.A.S.** mediante comunicación con radicado 2020807836 del 21 de julio del 2020 allegó la información requerida, ampliando la descripción y la cantidad de servicios a implementar con los códigos solicitados.

Que teniendo en cuenta que la empresa **SMART DATA & AUTOMATION S.A.S.** remitió a la CRC las complementaciones aclaratorias a la solicitud de asignación de cinco (5) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, esta asignación se efectúa de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1.

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO	JUSTIFICACIÓN <sup>2</sup>
898123	GRATUITO PARA EL USUARIO	<i>"Servicio de confirmación de citas médicas (...)"</i>
898122	GRATUITO PARA EL USUARIO	<i>"Servicios de notificación de giros (...)"</i>
898121	GRATUITO PARA EL USUARIO	<i>"Servicio de envío de pines (...)"</i>
898120	GRATUITO PARA EL USUARIO	<i>"Servicio de notificación para entregas de medicamentos (...)"</i>
898124	GRATUITO PARA EL USUARIO	<i>"Servicio de envío de claves temporales (...)"</i>

Que en relación con la solicitud de asignación de **SMART DATA & AUTOMATION S.A.S.**, esta Comisión procedió a revisar la información recibida a la luz de los parámetros establecidos en la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, que recoge los requisitos para la asignación de los códigos cortos para SMS y USSD; así la CRC ha verificado que:

1. La empresa **SMART DATA & AUTOMATION S.A.S.**, se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos – RPCAI, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020.
2. La solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6.4.2.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, y con los propósitos dispuestos para este recurso de identificación.

<sup>2</sup> Para describir la justificación se tiene en cuenta la solicitud de asignación y las complementaciones allegadas a través de los radicados 202077729, 2020806578, 2020807187, 2020807405 y 2020807836

3. El código corto indicado en la Tabla 1, se adecúa a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 6.4.1.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020. Por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad del recurso se determinó la procedencia de su asignación.

Que en este sentido, la CRC considera viable proceder con la asignación del código corto solicitado por parte de la empresa **SMART DATA & AUTOMATION S.A.S.**, en su condición de PCA, bajo el entendido que dicho recurso será usado de forma eficiente según la justificación mencionada en la Tabla 1, y no será utilizado para la identificación de clientes corporativos con canales de comunicación SMS dedicados.

Por lo que,

### RESUELVE

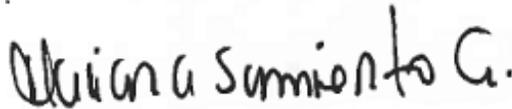
**ARTÍCULO 1.** Asignar cinco (5) códigos cortos a la empresa **SMART DATA & AUTOMATION S.A.S.**, para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD de conformidad con las condiciones establecidas en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016 así:

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
898123	GRATUITO PARA EL USUARIO
898122	GRATUITO PARA EL USUARIO
898121	GRATUITO PARA EL USUARIO
898120	GRATUITO PARA EL USUARIO
898124	GRATUITO PARA EL USUARIO

**ARTÍCULO 2.** Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **SMART DATA & AUTOMATION S.A.S.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 de julio de 2020**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**  
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 202077729, 2020806578, 2020807187, 2020807405 y 2020807836

Trámite ID. 2088

Proyectado por: Fausto Heredia Orjuela

Revisado por: Adriana Barbosa